



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



COMITÉ DE SELECCIÓN

INFORME N°02 -2024-CS.

A: CPC. CARLA LILIANA VALLADOLID NAVARRO
Jefa de Oficina General de Administración.

DE: ING. GIAN A. MIÑANO BRICEÑO
Comité de selección.

Asunto: Informar si persiste la necesidad de contratación del servicio de formulación del proyecto de inversión pública a nivel de ficha técnica estándar denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH LOS ALMENDROS DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Referencia: ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTAS TÉCNICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°27-2024-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Fecha: Tambogrande, 30 de julio del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA: 30 JUL 2024

EXP. N° 13035 FOLIOS: 587

HORA: 10:35 FIPMA: -

Por medio del presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicarle lo siguiente:

Que, de fecha 24 de julio se declaró desierto el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°27-2024-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, relacionada a la contratación del servicio de formulación del proyecto de inversión pública a nivel de ficha técnica estándar denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH LOS ALMENDROS DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, en virtud a ello se remite el expediente de contratación en original, para que informe si persiste la necesidad y/o reformulación del requerimiento.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines.

Atentamente


ING. GIAN A. MIÑANO BRICEÑO
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRADE
 OFICINA DE FORMULACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

30 JUL 2024

EXP. N° 930 FOLIOS: 586

HORA: 12:12 FIRMA: _____

9064

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRADE
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TAMBOGRADE: 30/7/24

A: planeamiento y as

ASUNTO: por parte

Sensare: Comité alarcu usura

S.G. Formuleos y Bojals

por la Comisión y

FOLIOS: 11:53 FIRMA: _____

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRADE
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 LUISA Y VILANOVA MARATTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRADE
 OFICINA DE FORMULACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

A: Ecom, y pisa gulo / y y cala

ASUNTO: pisa / Ecom. 2024

sunto por evaluac

e. pisa / tuncos de

12:12

FECHA: _____ HORA: _____

FOLIOS: _____ FIRMA: _____

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRADE
 OFICINA DE FORMULACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRADE
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA: 30 JUL 2024

EXP. N° 3417 FOLIOS: 587

HORA: 11:53 FIRMA: _____

1334

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRADE
 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

A: Unidad Formuladora

ASUNTO: Informe de

Existe o no la

necesidad de contratación

FECHA: 30/07/24 HORA: _____

FOLIOS: _____ FIRMA: _____

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRADE
 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



COMITÉ DE SELECCIÓN

INFORME N°02 -2024-CS.

- Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0188-2024-MDT-GM**, se designa el comité de selección para la contratación del servicio de consultoría formulación y evaluación del estudio de inversión pública a nivel de ficha técnica estándar denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH LOS ALMENDROS DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.
- Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0184-2024-MDT-GM**, se aprueba el expediente de contratación para la contratación del servicio de consultoría formulación y evaluación del estudio de inversión pública a nivel de ficha técnica estándar denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH LOS ALMENDROS DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.
- Que, a través de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 47-2024-MDT- OGyF, con fecha 19 de junio del 2024, se aprueban las BASES ADMINISTRATIVAS para el PROCEDIMIENTO DE SELECCION de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 27-2024-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**;
- Que, mediante ACTA de fecha 24/07/2024, se emite el informe la declaración de desierto del PROCEDIMIENTO DE SELECCION de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 27-2024-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del servicio de consultoría para contratación de servicio de formulación del proyecto de inversión pública a nivel de ficha técnica estándar denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH LOS ALMENDROS DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, precisando el motivo de la declaración de desierto.

A. ANALISIS:

- a) Según **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 27-2024-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA - SISTEMA DE CONTRATACION DE A SUMA ALZADA** y de acuerdo al Sistema Electrónico de contrataciones del Estado (SEACE), se observa que se registraron los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10027062038	MORALES RIVAS GENARO	2024-07-02 18:25:33.0	Válido
2	10056403201	CASTILLO MAURICIO FREDDY	2024-07-07 15:43:06.0	Válido
3	10453450240	FERNANDEZ HIDALGO GABRIEL TIMOTHY	2024-07-02 10:15:35.0	Válido
4	10710181123	PULACHE PANTA JAIME EDUARDO	2024-07-03 15:23:08.0	Válido
5	20610356495	JACMAYARO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2024-06-29 01:17:20.0	Válido

- b) asimismo, informa que luego de proceder a verificar que participantes han presentado ofertas de manera electrónica a través del SEACE; se observa que 02 participante ha presentado su oferta valida, según reporte siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMITÉ DE SELECCIÓN



No.	RUC/Oficina	Nombre de la Empresa	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario (I)	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado	Validación	Acciones
1	10453450240	CONSORCIO LOS ALMENDROS	09/07/2024	23:04:45	10453450240	09/07/2024	23:06:07	Enviado	Valido	
2	10027062038	MORALES RIVAS GENARO	09/07/2024	20:29:04	10027062038	09/07/2024	20:29:21	Enviado	Valido	

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s) de 1 a 2. Página 1 de 1.

- c) Que, de la revisión electrónica de las propuestas presentadas por los postores, en los **documentos de presentación obligatoria requeridos en las Bases Integradas**, no cumplen con la documentación presentada, el comité descalifica a los postores, de la siguiente manera:

Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2). V,VI). Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección - Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

Precisión.

- **MORALES RIVAS GENARO con RUC: 10027062038**

Que, en el CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN en el numeral 7.1. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, dice El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

En ese sentido para efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el postor presento un documento con información inexacta, trasgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad, por lo tanto, en virtud del interés público que subyace las contrataciones se concluye que el mencionado consorcio no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral específico de las bases integradas, así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

En concordancia con el CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTENIDO DE LAS OFERTAS 2.1.1.1 Documentación de presentación obligatoria en el literal a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5). El postor no cumple con lo exigido en las bases.

- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°093-2011-MDC-GAyF-SGL, No acredita la totalidad de constancia de prestación que justifiqué la experiencia de contrato presentado en su oferta.
- CONTRATO 41-2014-EPS GRAU S.A.GG, la experiencia acreditada no corresponde.
- CONTRATO 02-2016-EPS GRAU S.A.GG, la experiencia acreditada no corresponde.

Asimismo, debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado diligencia, debiendo de consignar de manera clara y precisa todos los documentos de la oferta; a través de la resolución N°057-2021-TCE-S4, señala que: sumilla "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



COMITÉ DE SELECCIÓN

las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad.”; asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Precisión.

- **CONSORCIO LOS ALMENDROS integrado (FERNANDEZ HIDALGO GABRIEL TIMOTHY con RUC: 10453450240) y (FERNANDEZ HIDALGO ANDRES MOISES con RUC: 10477752484).**

Que, en el CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN en el numeral 7.1. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, dice El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

En ese sentido para efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el postor presento un documento con información inexacta, trasgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad, por lo tanto, en virtud del interés público que subyace las contrataciones se concluye que el mencionado consorcio no cumplió con la exigencia contemplada en el literal © del numeral específico de las bases integradas, así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Adicionalmente, en su anexo N°7 oferta económica, hace referencia a una descripción del objeto que no corresponde.

ANEXO N° 7 OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 27-2024-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA,
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA N° PI-507 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N L -PELINGARÁ -LA RINCÓNADA -EMP. PI-579 -LA RINCÓNADA DE PELINGARÁ -LOS ENCUENTROS -SALADOS -EMP. PE-1 N L (LAS LOMAS) DISTRITO DE LAS LOMAS DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".	S/. 379,884.48
TOTAL	S/. 379,884.48 TRECENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (CON 48/100 SOLES)

La oferta económica en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

PIURA, 09 DE JULIO DEL 2024

Gabriel
 GABRIEL TIMOTHY FERNANDEZ HIDALGO
 D.N.I. N° 45345024
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO LOS ALMENDROS
 GABRIEL TIMOTHY FERNANDEZ HIDALGO
 D.N.I. N° 45345024
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO LOS ALMENDROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

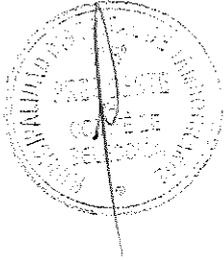


COMITÉ DE SELECCIÓN

Asimismo, según resolución N°02167-2020-TCE, indica que:

“(…) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato”

- d) Por lo tanto, no habiendo ningún oferta valida, se declara **DESIERTO** el proceso de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 27-2024-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, en consecuencia, y de conformidad con el Artículo 65.1., del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el procedimiento de selección fue declarado desierto, al no existir oferta alguna valida.
- e) Que habiendo quedado **DESIERTO** el Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 27-2024-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del servicio de consultoría para contratación de servicio de formulación del proyecto de inversión pública a nivel de ficha técnica estándar denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH LOS ALMENDROS DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, el expediente se deriva al área usuaria correspondiente para su reformulación de las Especificaciones Técnicas de referencia y/o ficha técnica y/o otras acciones .



Que, de conformidad al literal b) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Que, de conformidad al **artículo 16** del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, de conformidad al **artículo 29** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: numeral **29.1**. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(…) numeral 29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMITÉ DE SELECCIÓN



cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

(...) numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

B. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES:

- Se acordó informar la declaratoria de desierto a la Gerencia de Administración, y remitir el expediente de contratación, conforme a lo señalado en el Artículo 65.2 del RLCE: que dispone “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”.
- Que las causa que motivaron la Declaratoria de Desierto, se debió a motivos de incumplimiento en los documentos de Admisibilidad, requisitos de calificación en los documentos de presentación de sus ofertas electrónicas en los Literales:

Precisión.

- MORALES RIVAS GENARO con RUC: 10027062038

Que, en el CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN en el numeral 7.1. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, dice El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

En ese sentido para efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el postor presentó un documento con información inexacta, trasgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad, por lo tanto, en virtud del interés público que subyace las contrataciones se concluye que el mencionado consorcio no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral específico de las bases integradas, así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

En concordancia con el CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTENIDO DE LAS OFERTAS 2.1.1.1 Documentación de presentación obligatoria en el literal a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5). El postor no cumple con lo exigido en las bases.

- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°093-2011-MDC-GAYF-SGL, No acredita la totalidad de constancia de prestación que justifiqué la experiencia de contrato presentado en su oferta.
- CONTRATO 41-2014-EPS GRAU S.A.GG, la experiencia acreditada no corresponde.
- CONTRATO 02-2016-EPS GRAU S.A.GG, la experiencia acreditada no corresponde.

Asimismo, debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



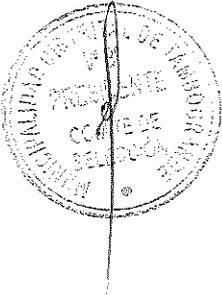
COMITÉ DE SELECCIÓN

deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado diligencia, debiendo de consignar de manera clara y precisa todos los documentos de la oferta; a través de la resolución N°057-2021-TCE-S4, señala que: sumilla “(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad.”; asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Precisión.

- **CONSORCIO LOS ALMENDROS integrado (FERNANDEZ HIDALGO GABRIEL TIMOTHY con RUC: 10453450240) y (FERNANDEZ HIDALGO ANDRES MOISES con RUC: 10477752484).**

Que, en el CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN en el numeral 7.1. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, dice El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.



En ese sentido para efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el postor presento un documento con información inexacta, trasgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad, por lo tanto, en virtud del interés público que subyace las contrataciones se concluye que el mencionado consorcio no cumplió con la exigencia contemplada en el literal © del numeral específico de las bases integradas, así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

que
a

Adicionalmente, en su anexo N°7 oferta económica, hace referencia a una descripción del objeto no corresponde

ANEXO N° 7 OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27-2024-MDT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONOMICA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL RUTA N° PI-807 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N L -PELINGARÁ -LA RINCONADA -EMP. PI-579 -LA RINCONADA DE PELINGARÁ -LOS ENCUENTROS -SALADOS -EMP. PE-1 N L (LAS LOMAS) DISTRITO DE LAS LOMAS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".	S/. 379,884.48
TOTAL	S/. 379,884.48 TRESCIENTOS SEYENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (CON 48/100 SOLES)

La oferta económica en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos pastores que gozan de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

PIURA, 09 DE JULIO DEL 2024

Gabriel
GABRIEL TIMOTHY FERNANDEZ HIDALGO
DNI N° 45345024
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO LOS ALMENDROS
GABRIEL TIMOTHY FERNANDEZ HIDALGO
DNI N° 45345024
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO LOS ALMENDROS

Asimismo, según resolución N°02167-2020-TCE, indica que:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBO GRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



COMITÉ DE SELECCIÓN

“(…) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato”

- Que es preciso mencionar que, “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”.
- Así mismo solicito remitir el expediente de contratación al área usuaria, a fin de que “adopte las medidas correctivas antes de convocar nuevamente”, de conformidad con el artículo 65.2 antes señalado.

Es todo cuanto informamos a usted, para su conocimiento y fines pertinentes que el caso amerita.

Atentamente,

ING. GIAN A. MIÑANO BRICEÑO
PRESIDENTE
PRESIDENTE

*

*

*

*

*

*

0

0